



En la ciudad de Páchuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena **abrir instrucción** en el presente juicio ciudadano para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Se tienen por **ofrecidas** las pruebas presentadas por las partes, mismas que se **admiten** para su valoración en el momento procesal oportuno; señalando que las documentales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa se encuentra debidamente integrado y no existe trámite pendiente alguno, en consecuencia, **se declara cerrado el período de instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Magistrada Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza, quien autentica y **DA FE.**